

RESOLUCIÓN 171-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura, debe definir, formular y ejecutar las políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios del sistema de justicia;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“(...) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población (...)”;*
- Que** el artículo 264, numeral 8 literales a, b, c y e, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y, establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios de acuerdo a la necesidad del servicio; así mismo, el numeral 10 del citado artículo establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar [...] resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos, determina: *“Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 100, de 13 de diciembre

de 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1081, de 28 de septiembre de 2020, resolvió: *“APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 096-2020, de 8 de septiembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 307, de 12 de octubre de 2020, resolvió: *“EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 183-2021, de 16 de noviembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 592, de 7 de diciembre de 2021 resolvió: *“REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Y LAS PROVINCIAS QUE FALTAN DESPLEGAR EL MENCIONADO SISTEMA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 617, de 13 de enero de 2022, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 032-2022, de 15 de febrero de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.14, de 4 de marzo de 2022, resolvió: *“APROBAR EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 158-2022, de 4 de julio de 2022, resolvió: *“NOMBRAR JUECES TEMPORALES PARA TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES Y UNIDADES JUDICIALES PENALES EN LA PROVINCIA DE EL ORO”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2022-0435-M, de 31 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, emitió el dimensionamiento de jueces en los órganos jurisdiccionales pluripersonales de las provincias de Azuay, El Oro y Los Ríos;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2022-0150-MC, de 6 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, emitió el *“Informe técnico Actualizado del Dimensionamiento de Jueces Necesarios para Salas de Corte Provincial y Tribunales de Garantías Penales a Nivel Nacional”*;

- Que** mediante Memorando CJ-DG-2022-4544-M, de 7 de julio de 2022, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano, la autorización de traslado del doctor Joseph Rober Mendieta Toledo, juez de la Sala Multicompetente del cantón Babahoyo, de la Corte Provincial de Los Ríos, hacia la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de El Oro.
- Que** mediante Memorandos CJ-DNGP-2022-0848-M, de 13 de julio de 2022 y CJ-DNGP-2022-4475-M, de 14 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el proyecto de resolución para la *“CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO; ASÍ COMO, EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO”*; y, las propuestas de conformación de tribunales fijos en la misma provincia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4777-M, de 18 de julio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió Memorandos CJ-DNGP-2022-0848-M, CJ-DNGP-2022-4472-M, ambos de 13 de julio de 2022 y CJ-DNGP-2022-4475-M, de 14 de julio de 2022, que contienen el proyecto de resolución para la *“CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO; ASÍ COMO, EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO”*; y, la propuesta de conformación de tribunales fijos en la misma provincia; así como también, el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0187-MC, de 18 de julio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de Resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 181 y 186 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 264, numerales 8 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SALA DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO Y, TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO

Artículo 1: Conformación de tribunales fijos.- Aprobar la conformación y funcionamiento de Tribunales Fijos en las Salas Especializadas de lo Civil y Mercantil; Sala de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores; Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, y en el Tribunal de Garantías Penales de la provincia de El Oro; con fundamento en el Memorando CJ-DG-2022-4777-M, de 18 de julio de 2022, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura; y, los informes técnicos favorables de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitido mediante Memorandos CJ-DNGP-2022-0848-M, de 13 de julio de 2022 y CJ-DNGP-2022-4475-M, de 14 de julio de 2022.

Artículo 2: Conocimiento de causas en trámite.- Las causas que hasta la presente fecha se encuentren en conocimiento de las y los jueces que integran los Tribunales Fijos de la Salas Especializadas de lo Civil y Mercantil; Sala de la Familia, Niñez, Adolescencia y

Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, seguirán siendo conocidas en su sustanciación por el juez ponente que haya sido asignado.

En cuanto a las causas que hasta la presente fecha se encuentren en conocimiento de las y los jueces que integran las dependencias judiciales en materia penal, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Provincial de El Oro, en lo que corresponda, se sujetará a las disposiciones contempladas en las Resoluciones: 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020, de 16 de junio de 2020; 096-2020, de 8 de septiembre de 2020; 183-2021, de 16 de noviembre de 2021; 217-2021, de 21 de diciembre de 2021; y, 032-2022, de 15 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de El Oro en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Nacional de Gestión Procesal, deberán realizar las gestiones necesarias para cubrir la ausencia temporal del doctor Pablo Fernando Loayza Ortega, Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia, hasta su retorno a la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Gestión Procesal, Comunicación Social, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de El Oro.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de El Oro, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión masiva de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	CR
----------------	----